

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Respecto al contenido del memorial que antecede, el despacho le informa a la ex cónyuge que para actuar en el asunto de la referencia debe hacerlo a través de su apoderado judicial, y que, si es su deseo que el trabajo de partición lo elaboren los apoderados de los interesados de consuno, tal situación debe informara al juzgado su abogado, y ponerse de acuerdo entonces con el apoderado del ex cónyuge señor RAUL PEREZ GONZALEZ para presentar el trabajo respectivo.

Así mismo, frente al incumplimiento que señala por parte del señor RAUL PEREZ GONZALEZ frente a unos asuntos acordados en el proceso de unión marital de hecho, se le indica de igual forma, que cualquier solicitud debe realizarla directamente su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20776ba48414a08501da206219cac9d9a3aa24c8311d175ec74846b52bda69e**

Documento generado en 30/08/2020 08:05:31 a.m.